

ACUERDO No. 2-CNR/2022. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número dos: **Solicitud de aprobación de Convenios Marco y Anexos de Ejecución por servicios de acceso remoto a información catastral con las Municipalidades siguientes: 1. Chiltuipán 2. El Triunfo, 3. Juayúa, 4. Jucuapa, 5. Mejicanos, 6. Santiago Texacuangos, 7. Santo Tomás, 8. San Pedro Perulapán, 9. San Vicente, 10. Soyapango y 11. Zacatecoluca;** así como **aprobación, de Anexos de Ejecución por servicios en materia de Registro de Comercio con las Municipalidades siguientes: 1. Nuevo Cuscatlán, 2. Usulután, 3. Zacatecoluca, 4. Ilopango 5. Soyapango, 6. Olocuilta, 7. San Miguel, 8. Jiquilisco, 9. La Unión, 10. Ahuachapan, 11. San Vicente, y 12. San Juan Opico;** de la sesión ordinaria número uno, celebrada en forma virtual y presencial, a las catorce horas del cinco de enero de dos mil veintidós; punto expuesto por el Gerente de Relaciones Internacionales, Convenios y Cooperación –GRICC–, José Mauricio Ramírez López; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que presenta al Consejo Directivo la “Solicitud de Aprobación de Convenios Marco y Anexos de Ejecución con Municipalidades. Tomando en cuenta que la base Legal para lo solicitado la constituye los artículos: 8 del Decreto Ejecutivo número 62, del 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial número 227, Tomo 325 del 7 de diciembre de tal año; por el que se creó el CNR y su régimen administrativo que prescribe de las relaciones del CNR con entidades públicas y privadas corresponde a su Consejo Directivo; 5 inciso 4° del Decreto Legislativo No. 462 de fecha 5 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 187, Tomo 329 del 10 de octubre de 1995, por el que se declaró al CNR como Institución Pública con autonomía administrativa y financiera, que lo faculta a la firma de convenios y contratos para la prestación de servicios; y el Manual de Gestión de Convenios, aprobado por acuerdo del Consejo Directivo No. 46-CNR-2020.
- II. Que las Municipalidades de Chiltuipán, El Triunfo, Juayúa, Jucuapa, Mejicanos, Santiago Texacuangos, Santo Tomás, San Pedro Perulapán, San Vicente, Soyapango, Zacatecoluca, solicitan el Servicio de Acceso Remoto a Información Catastral que brinda el CNR a través del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional (IGCN).
- III. Que las Municipalidades mencionadas no cuentan a la fecha con Convenio marco y anexos de ejecución, referente al servicio de Acceso remoto a información catastral que brinda el CNR a través del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional (IGCN).
- IV. Que al acceder a la información del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, las alcaldías mejoran su desarrollo local como por ejemplo: podrán brindar un servicio más ágil a sus usuarios; acercarán los servicios del CNR a la población en los Municipios que cuenten con el servicio; mejorarán la calidad del servicio al contar con información actualizada en sus municipios; incrementarán la gestión tributaria.



- V. Que los ingresos para el CNR por la suscripción de dicho convenio serán: Por un precio mensual de US\$162.35, se genera un ingreso anual por Alcaldía de US\$1,948.20; sumando un total anual de US\$ 21,430.20; por cada usuario adicional que solicite cualquier alcaldía el costo es de US\$150.00.
- VI. Que las Municipalidades que están solicitando la consulta en línea del Registro de Comercio son: Nuevo Cuscatlán, Usulután, Zacatecoluca, Ilopango, Soyapango, Olocuilta, San Miguel, Jiquilisco, La Unión, Ahuachapán, San Vicente, San Juan Opico, las que pagarán mensualmente US\$ 250, sumando anualmente por tal servicio US\$ 36,000.00
- VII. Que las municipalidades que están solicitando la consulta en línea con el Registro de Comercio, y que a su vez incrementará los ingresos a la institución con un ingreso anual por US\$57,430.20, son las que presenta en el cuadro siguiente:

N°	Municipio	Servicio	Pago mensual	Ingreso anual
1	Nuevo Cuscatlán	Comercio	\$ 250.00	\$ 3,000.00
2	Usulután	Comercio	\$ 250.00	\$ 3,000.00
3	Zacatecoluca	Comercio	\$ 250.00	\$ 3,000.00
4	Ilopango	Comercio	\$ 250.00	\$ 3,000.00
5	Soyapango	Comercio	\$ 250.00	\$ 3,000.00
6	Olocuilta	Comercio	\$ 250.00	\$ 3,000.00
7	San Miguel	Comercio	\$ 250.00	\$ 3,000.00
8	Jiquilisco	Comercio	\$ 250.00	\$ 3,000.00
9	La Unión	Comercio	\$ 250.00	\$ 3,000.00
10	Ahuachapán	Comercio	\$ 250.00	\$ 3,000.00
11	San Vicente	Comercio	\$ 250.00	\$ 3,000.00
12	San Juan Opico	Comercio	\$ 250.00	\$ 3,000.00
Total anual				\$ 36,000.00

- VIII. Que las municipalidades presentaron solicitud y documentación legal que acredita la personería para suscribir convenio con el CNR; disponen de las herramientas tecnológicas y de comunicación para utilizar los servicios registrales y catastrales utilizados; tampoco tienen convenios vigentes. En aplicación del Manual para la Gestión de Convenios, se recomienda la firma del Convenio Marco y de los Anexos de Ejecución respectivos, para establecer las condiciones vigentes bajo las cuales se brindarán los servicios.
- IX. Que las condiciones relevantes del Anexo de Ejecución para los servicios de consulta de datos con las referidas Alcaldías Municipales son: Facilitar el acceso para consulta de información catastral (WMS) con acceso a imágenes catastrales de su municipio. El precio: Por acuerdo del Consejo Directivo No. 261-CNR/ 2013, el precio para la consulta catastral

es de US\$162.35 (IVA incluido) que incluye: Accesos hasta para 3 usuarios; y el precio adicional por usuario es de US\$150.00 IVA incluido; los pagos se pueden efectuar por medio electrónico y anticipadamente.

- X. Que dentro de las obligaciones por parte de las municipalidades se tienen: Informar la modificación en datos catastrales de su municipio, disponer del equipo informático adecuado, responder por el uso indebido de las cuentas, pagar el costo del servicio, la suscripción de un pagaré que se usaría dada la fuerza ejecutiva con el que se podría reclamar la deuda en mora. Constituye las obligaciones del CNR: Mantener el sistema en buenas condiciones, salvo fuerza mayor o caso fortuito; brindar soporte técnico de 7:00 am a 7:00 pm. salvo asueto nacional y vacaciones de ley o contempladas en otra normativa.
- XI. Que el funcionario expositor recomienda establecer como plazo del convenio un año contado a partir de la suscripción del mismo, pago anticipado de forma mensual, bimestral o trimestral; usando como mecanismo de pago los bancos por medio de comprobante de pago del CNR, en línea o transferencia bancaria. También procedería la suspensión del servicio por una cuota en mora, aplicándose las condiciones generales del Modelo de Anexo de Ejecución aprobado por Consejo Directivo en acuerdo del Consejo Directivo No. 56-CNR-2020.
- XII. Que el servicio de consulta en línea del Registro de Comercio comprende en el rubro de servicios: Consulta de datos en línea del Registro de Comercio, en los subprocesos del Registro de Comercio comprende: documentos mercantiles, matrículas y balances. Precio adicional por usuario \$250.00 IVA incluido por usuario, los pagos se pueden efectuar por medio electrónico y en forma anticipada. Como obligaciones de la Municipalidad se tienen: disponer del equipo informático, responder por el uso indebido de las cuentas, pagar el costo del servicio por anticipado, la firma de pagaré; dentro de las obligaciones del CNR, se encuentran: Mantener sistema en buenas condiciones, salvo fuerza mayor o caso fortuito; brindar soporte técnico de 7:00 am a 7:00 pm. salvo asueto nacional, vacaciones institucionales y otras normativas aplicables.
- XIII. Que el funcionario expositor recomienda establecer como plazo del convenio un año contado a partir de la suscripción del mismo, pago anticipado de forma mensual, bimestral o trimestral; usando como mecanismo de pago los bancos por medio de comprobante de pago del CNR, en línea o transferencia bancaria. También procedería la suspensión del servicio por una cuota en mora, aplicándose las condiciones generales del Modelo de Anexo de Ejecución aprobado por Consejo Directivo en acuerdo del Consejo Directivo No. 93-CNR-2020 del 23 de noviembre de ese año.

En consecuencia a lo expresado, solicita al Consejo Directivo: 1) Aprobar la suscripción de los Convenios Marco de Cooperación Interinstitucional y los Anexos de Ejecución para la *prestación del servicio de acceso remoto a información catastral*, bajo las condiciones presentadas, con las siguientes Municipalidades: Chiltuipán, El Triunfo, Juayúa, Jucuapa, Mejicanos, Santiago Texacuangos, Santo Tomás, San Pedro Perulapán, San Vicente, Soyapango, Zacatecoluca. 2) Aprobar la suscripción de los Anexos de Ejecución para la

prestación del servicio de consulta en línea para Registro de Comercio, bajo las condiciones presentadas, con las siguientes Municipalidades: Nuevo Cuscatlán, Usulután, Zacatecoluca, Ilopango, Soyapango, Olocuilta, San Miguel, Jiquilisco, La Unión, Ahuchapán, San Vicente, San Juan Opico. 3) Autorizar al Director Ejecutivo o al Subdirector Ejecutivo para la suscripción de los correspondientes instrumentos de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y Anexos de Ejecución, para la prestación de los servicios indicados, con las alcaldías mencionadas.

Por tanto, el Consejo Directivo con base en lo explicado por dicho funcionario, en los artículos 5 inciso 4° del Decreto Legislativo No. 462, 8 del Decreto Ejecutivo número 62, acuerdo del Consejo Directivo No. 46-CNR-2020, antes relacionados:

ACUERDA: I) **Aprobar** la suscripción de los Convenios Marco de Cooperación Interinstitucional y los Anexos de Ejecución para la *prestación del servicio de acceso remoto a información catastral*, bajo las condiciones presentadas, con las siguientes Municipalidades: Chiltuipán, El Triunfo, Juayúa, Jucuapa, Mejicanos, Santiago Texacuangos, Santo Tomás, San Pedro Perulapán, San Vicente, Soyapango, Zacatecoluca. II) **Aprobar** la suscripción de los Anexos de Ejecución para la *prestación del servicio de consulta en línea para Registro de Comercio*, bajo las condiciones presentadas, con las siguientes Municipalidades: Nuevo Cuscatlán, Usulután, Zacatecoluca, Ilopango, Soyapango, Olocuilta, San Miguel, Jiquilisco, La Unión, Ahuchapán, San Vicente, San Juan Opico. III) **Autorizar** al Director Ejecutivo o al Subdirector Ejecutivo para la suscripción de los correspondientes instrumentos de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y Anexos de Ejecución, para la prestación de los servicios indicados, con las alcaldías mencionadas. IV) **Comuníquese**. Expedido en San Salvador, diez de enero de dos mil veintidós.



Jorge Camilo Trigueros Guevara
Secretario del Consejo Directivo